



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## Resolución Presidencial N° 004-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de Enero de 2018

**VISTOS:** Expediente N° 2358-2017 de fecha 20.10.17, Informe Legal N° 003-2018-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 04.01.18, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2358-2017 de fecha 20.10.17, la estudiante Rosa Margarita Sánchez Villalobos, alumna de la Carrera Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, con Código N° 1773827614, solicita reserva de matrícula por motivos de trabajo, por el periodo de los semestres 2017- II.

Que, el artículo 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que el retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al responsable de carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases, adjuntando los requisitos exigidos.

Que, el artículo 34° del mismo marco normativo señala que la reserva de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA. El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el responsable de la carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando al Informe Legal N° 003-2018-UNDC/DGAJ-ERS de fecha 04.01.18, señala que la peticionante solicita la reserva de matrícula, sustentando en cuestiones laborales; sin embargo de la revisión del Informe N° 03-2018-UNDC/CO/P/V/PAC/URAE/RCIQ, se advierte que la recurrente cuenta con matrícula en el semestre académico 2017-II, siendo que la solicitud de reserva de matrícula debe gestionarse en el periodo de matrícula y no estando matriculado y casi por finalizar el semestre, lo que determina la improcedencia de la solicitud.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.





**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**Resolución Presidencial N° 004-2018-UNDC**

San Vicente de Cañete, 08 de Enero de 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reserva de matrícula para el semestre académico 2017-II, formulada por la estudiante Rosa Margarita Sánchez Villalobos, con Código N° 1773827614, de la Carrera Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

*Distribución*  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Carrera Profesional de Contabilidad  
Unidad de Registro Académico y Estadística.  
Interesado  
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
esv/Sec. Gral.



**ABG. RENAN PAVEL FLORES BUENDIA**  
Secretario General (e)  
Universidad Nacional de Cañete